

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ASIGNACION FAMILIAR (PRAF) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIO-ECONOMICA DE HOGARES A SER INCORPORADOS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO 10,000

Nosotros, **MARIA ELENA ZEPEDA WILLS**, hondureña, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Programa de Asignación Familiar (PRAF), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010 y **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 143-2010, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010), ambos con facultades suficientes para este acto y debidamente autorizados para ese efecto, hemos decidido celebrar como en efecto celebramos el presente convenio **PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES A SER INCORPORADOS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO 10,000 PARA EL AÑO 2013 que se registrá bajo las cláusulas siguientes :**

**CLÁUSULA PRIMERA
FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVACIONES DEL CONVENIO**

Las partes aquí representadas, suscribimos el presente convenio en consideración y aplicación del numeral 5) del Artículo B de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 74-2001 de fecha uno (uno) de junio de dos mil uno (2001) y publicado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil uno (2001), que establece clara y expresamente que se excluyen del ámbito de aplicación de esa Ley "Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí"; además, el Artículo 36 párrafo séptimo del Decreto No. 264-2010, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010) Y publicado el veintiocho (28) de diciembre del mismo año, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, artículo que clara y expresamente establece que "Las adquisiciones de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concierten entre entidades del sector público nacional, no están sujetas a licitación ni caución ". En consecuencia , la suscripción del presente convenio tiene toda sustentación legal y además resulta conveniente para los sagrados intereses públicos debido, principalmente, a dos extremos de especial importancia y consideración que junto a otros beneficios adicionales han motivado el presente convenio y su suscripción: primero, que su realización o ejecución representa un ahorro sustancial y valioso de fondos públicos pues ambas partes son dependencias de la Administración Pública y ante esa realidad, por media del presente convenio se prestan mutuamente toda la colaboración y la consideración que las necesidades públicas ameritan, requiriendo inclusive sólo los fondos públicos necesarios para cubrir prácticamente los costos directos para su debido y total cumplimiento y así llevar a cabo un fin de bien común o público, el cual es, ampliar el Registro de Beneficiario ,este convenio es en su totalidad privada pues es propiedad de los hogares de hondureños y hondureñas y sus específicas condiciones, la cual requiere sea manejada y resguardada con la más estricta confidencialidad, extremo que es más factible sea quienes intervienen en este manejo son dependencias públicas exclusivamente pues por su naturaleza responden a intereses comunes y colectivos o

públicos, siendo, con esta segunda motivación, congruentes o actuando en relación inclusive con lo establecido en el Decreto Legislativo 108-2007 de fecha once (11) de octubre de dos mil siete (2007), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de fecha quince (15) de mayo del dos mil ocho (2008), que clara y expresamente establece en su Artículo 1-A "Se declaran de seguridad nacional las funciones y procesos de registro del estado civil de las personas, así como la administración de toda documentación registral..."

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010 reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 de 22 de junio 2010 Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de junio 2010, se creó el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "BONO 10,000" con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema y pobreza a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza y pobreza, el cual estará adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial. Asimismo, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 Y Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 se establece que para la ejecución del Programa, actúa como co-ejecutor el Programa de Asignación Familiar (PRAF) que es responsable de hacer efectivas las transferencias monetarias condicionadas a los hogares en pobreza extrema y pobreza beneficiados y, realizar todo el accionar logístico que la ejecución del Programa implique. Que para incorporar nuevos beneficiarios al Programa "Bono 10,000", el PRAF requiere del levantamiento de una encuesta socio-económica de los hogares en extrema pobreza y pobreza, en las aldeas y caseríos focalizadas para poder seleccionar a los nuevos hogares elegibles a ser beneficiarios a partir del 2011, provenientes de las aldeas intervenidas en 2010. Que debido a la naturaleza del trabajo y con el propósito de garantizar que la información recolectada sea de alta calidad, oportuna y en condiciones de ser utilizada para realizar la selección de los nuevos hogares elegibles, se requiere contar con la participación de instituciones estatales de alto prestigio, especializadas y con un gran sentido de confidencialidad en el manejo de la información, que cuenten con la aplicación de encuesta de hogares y, que puedan generar bases de datos de alta confiabilidad. El Instituto Nacional de Estadística creado mediante Decreto No. 86-2000 de fecha 31 de mayo de 2000 y publicado el 8 de julio de 2000 es el órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para rectorar el desarrollo de las estadísticas oficiales de Honduras en forma integrada, coordinada y racionalizada bajo una norma común a través de personal técnico calificado, con competencias para desarrollar el Sistema Estadístico Nacional. El Gobierno de la República ha acordado promover la coordinación institucional y tomando en cuenta que el INE es una institución especializada con la capacidad instalada y experiencia en realizar estudios de este tipo, ha decidió celebrar el presente convenio de cooperación para que realice el levantamiento de información que servirá al PRAF, en su calidad de ente co-ejecutor del Programa Bono 10,000, como base para la selección de nuevos hogares elegibles a ser beneficiarios en el año 2012. Por tanto las partes aquí representadas hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá bajo las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA OBJETIVO DEL CONVENIO

Entre los meses de marzo , abril y mayo de 2013 realizar operativos para la aplicación de la Encuesta de Condiciones Socioeconómicas a aproximadamente hogares que se ubican en aldeas y caseríos focalizados y priorizados por la Coordinación del Programa Bono 10,000 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición Bono 10,000. El levantamiento de la información se hará de acuerdo al cuadro siguiente:

Período de Tiempo	Cantidad Hogares	Costo Aproximado por Boleta Aplicada	Departamentos	Municipios
Marzo, abril y mayo del 2013	2,992		Santa Bárbara	Santa Rita
			Santa Bárbara	Petoa
			Intibuca	Magdalena
			Copan	San José

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRAF)

El PRAF tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Proporcionar los insumos necesarios (convocar de acuerdo al cronograma establecido los hogares de las aldeas/comunidades focalizadas, propuesta de cuestionario, manual del encuestador), para que el INE efectúe el levantamiento de información cuantitativa de las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y no beneficiarios del Programa, en las aldeas focalizadas de los departamentos y municipios seleccionados intervenidos en 2010.
2. Revisar y dar el visto bueno al plan de trabajo propuesto por el INE para desarrollar el estudio.
3. Revisar, aprobar y supervisar el contenido del Programa de Capacitación del Personal que el INE contrate para la recolección de la información.
4. Contratar supervisores a nivel de campo para conservar el proceso de recolección de datos.
5. Revisar y aprobar la estructura de las base de datos antes de iniciar la digitación de los mismos, cronograma de digitación, procesos de limpieza y entrega de archivos.
6. Realizar los pagos de conformidad a lo contenido en la Cláusula VI de los Términos de Referencia y contra la entrega de los productos esperados a satisfacción del PRAF.
7. Realizar una campaña de información o de visitas previas a las autoridades locales, para informar a los hogares de los lugares focalizados el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta.

CLÁUSULA QUINTA
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA "INE"

El Instituto Nacional de Estadística en adelante referido como el "INE" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Asumir las responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia que son parte integral del presente Convenio.
2. Responder por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados; seleccionar para los trabajos relacionados con el presente Convenio de Cooperación, a personas probas, que se desempeñen eficazmente en la ejecución de actividades similares a las del presente Convenio, y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y de ética.
3. Elaborar y presentar un plan de trabajo, tomando en consideración la información proporcionada por el PRAF, de los hogares a encuestar en las aldeas focalizadas de los departamentos y municipios indicados en este convenio. Este plan incluirá un cronograma de trabajo, actividades, la logística y personal a utilizar en el levantamiento de la información.
4. Presentar un presupuesto detallado de los costos de la actividad específica por cada una de las etapas propuestas.
5. Realizar una campaña de información o de visitas previas con el apoyo del PRAF, para avisar a los hogares de los lugares focalizados el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta.
6. Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas de aproximadamente 2,992 hogares entre los meses de marzo , abril y mayo del 2013 en los caseríos y aldeas focalizados e intervenidos de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Periodo de Tiempo	Cantidad Hogares	Departamentos	Municipios
Marzo , abril y mayo del 2013	2,992	Santa Bárbara	Santa Rita Petoa
		Intibuca	Magdalena
		Copan	San José

7. Revisar y hacer los comentarios pertinentes a la encuesta de condiciones socio-económicas y manuales del encuestador provistos por el PRAF y que serán utilizados en la capacitación de los encuestadores y la aplicación de la encuesta a los hogares de la muestra entregada por PRAF.
8. Elaborar una ficha de caracterización de cada caserío y aldea.
9. Codificar y realizar la digitación o captura electrónica de la información recolectada.
10. Realizar la captura electrónica de la información recolectada.

11. Realizar la limpieza de la base de datos.
12. Conformar la base de datos de beneficiarios libre de inconsistencias y sin valores inválidos, en los programas y parámetros establecidos por el **PRAF**, recibidos con anticipación, la cual, a su vez, deberá de ir acompañada de su respectivo manual. Adicionalmente, deberá de entregar 3 copias en CD de los archivos completos de las bases de datos depuradas en formato SPSS y ASCII, con su respectivo diccionario de datos, de acuerdo a los tiempos establecidos en los Términos de Referencia.
13. Presentar un informe técnico del trabajo de campo de la realización de la actividad;
14. Elaborar y presentar un informe final describiendo los resultados relacionados al levantamiento de la información, así como la tabla resumen de todas las actividades, detallando el número de subregistros y rechazos por caserío, aldea, municipio y sus causas.

CLAUSULA SEXTA CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

El PRAF pagará al INE la cantidad de **Lps. 707,661.00 (Setecientos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Un Lempiras Exactos)** por los servicios prestados ::

Cantidad Hogares	Departamentos	Municipio
1,926	Santa Bárbara	Santa Rita
		Petoa
316	Intibuca	Magdalena
750	Copan	San José

Este desembolso provendrán del préstamo 2737/BL-HO, y se hará efectivo de conformidad al numeral VI de los Términos de Referencia que forman parte de este convenio, que exponen lo siguiente:

1. Primer pago correspondiente al **20%** del monto acordado contra la firma del convenio. 141,532.20
2. Segundo pago correspondiente al **30 %** contra la presentación del plan de trabajo, que debe incluir la metodología a desarrollar, la logística a utilizar, personal a utilizar y el cronograma de levantamiento de la información. 212,298.30
3. Tercer pago correspondiente al **40%** contra la entrega del informe técnico del trabajo de campo desarrollado en la primera etapa, y la entrega de la base de datos de beneficiarios, resumen de características de cada aldea por caserío e informe final de la actividad. 283,064.40
4. Cuarto pago correspondiente al **10%** contra la entrega de informe final con recomendaciones para mejorar los procesos de identificación. 70,766.10

Este valor comprende todos los gastos en que incurrirá el "INE" para efectuar el levantamiento de la información en los caseríos y aldeas focalizadas en municipios y

departamentos seleccionados y especificados en los Términos de Referencia que forma parte integral del presente Convenio, los que a su vez se revisaron oportunamente para este efecto por la dependencia presupuestaria correspondiente, la que determinó total y absolutamente su procedencia y adecuación a los términos del presente convenio. Lo anterior, representa un costo menor para el Gobierno de la República y la garantía del manejo confidencial de la información.

El INE queda obligado a liquidar en su totalidad al PRAF los fondos públicos que le sean desembolsados de conformidad al presente convenio y, si producto de esta liquidación, se determina o resulta que los costos o gastos asumidos o cubiertos por el INE fueron menores a los valores desembolsados, el INE deberá hacer las devoluciones correspondientes, empleando el procedimiento y las fechas que le notifique por escrito al PRAF para ese efecto.

CLÁUSULA SEPTIMA DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de seis meses a partir del mes de febrero del 2013 o hasta cumplir con las responsabilidades de ambas partes descritas en este convenio. En todo caso, la vigencia podrá ser ampliada por el simple acuerdo escrito entre las partes, a efecto de darle estricto cumplimiento. El presente Convenio es de ejecución inmediata a partir de su fecha de suscripción.

CLAUSULA OCTAVA LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El trabajo de campo se llevará a cabo entre los meses de marzo, abril y mayo del 2013, en las Aldeas y Caseríos focalizados e intervenidos de acuerdo al siguiente cuadro:

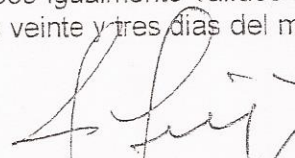
Periodo de Tiempo	Cantidad Hogares	Departamentos	Municipios
Marzo, abril y mayo del 2013	2,992	Santa Bárbara	Santa Rita Petoa
		Intibuca	Magdalena
		Copan	San José

CLAUSULA DECIMA NOVENA RATIFICACION

En fe y de acuerdo con los términos estipulados en el presente Convenio las partes debidamente autorizadas firmados dos originales ambos igualmente válidos en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, a los veinte y tres días del mes de enero del 2013.



María Elena Zepeda Wills
 Directora Ejecutiva del Programa de
 Asignación Familiar (PRAF)



Ramón Arturo Espinoza Guzmán
 Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
 Estadística (INE)